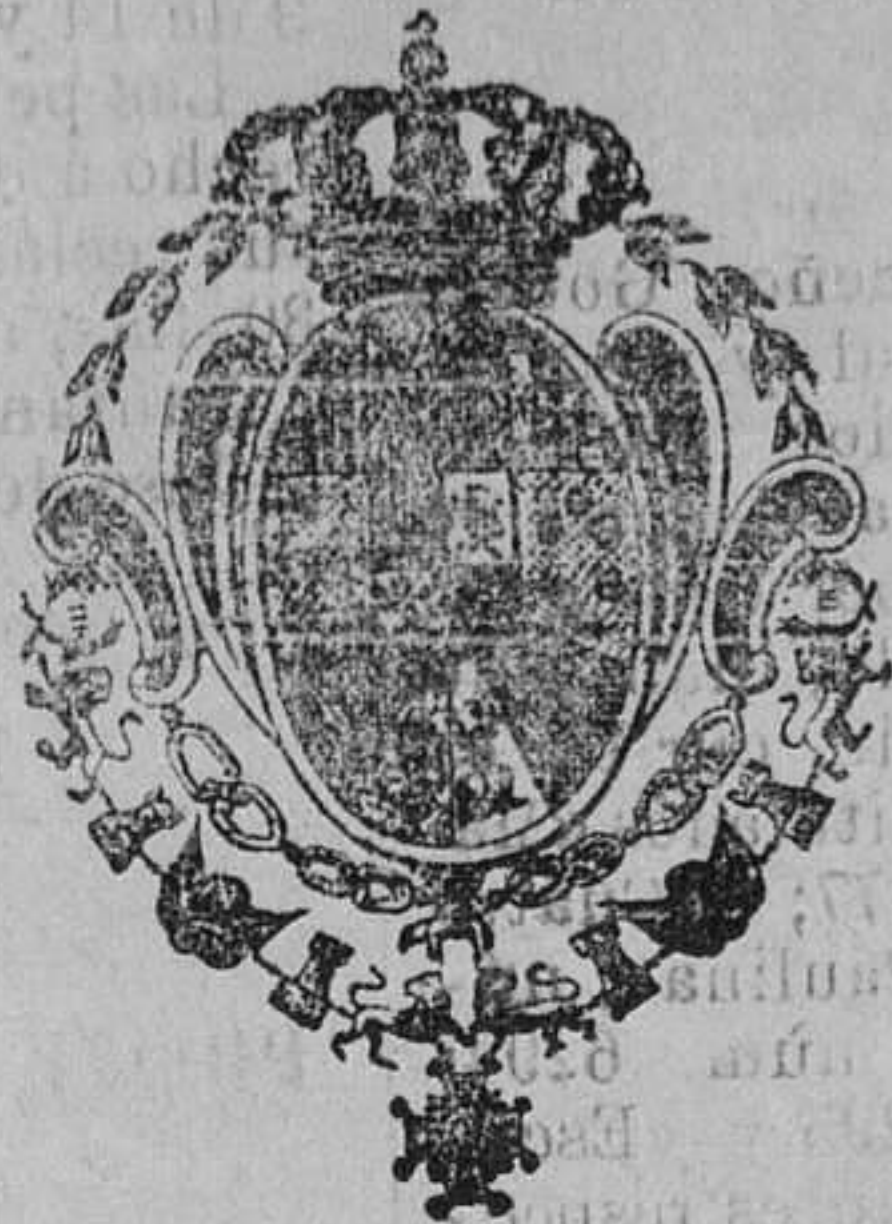


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ALVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º R. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que es deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de piedad, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Reales decretos**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Ramales, en la provincia de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Ramales comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Ramales que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo con dicho Juzgado el Médico Auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaban al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con solo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuando conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia

Manuel Aguirre de Tejada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villacarriedo, en la provincia de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Villacarriedo comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Villacarriedo que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuando conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 6.299

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Leon Rebol,

vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Gumer-sindo», de mineral de hierro, al sitio que llaman Santa Marina, término del lugar de Elguera, Ayuntamiento de Mollado, que linda al Sur la castañera, Norte y Oeste terreno particular y Este terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una fuente inmediata á un prado propiedad de don Elonio el de Silio, desde donde se medirán al Sur 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª, de esta al Norte 300 la 3.ª; de esta al Oeste 200 la 4.ª, y de esta con 100 metros al Sur se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día 14 de Noviembre.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

Número 6.300

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Leon Rebol, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peñas Vargas, término del lugar de Mollado, Ayuntamiento del mismo que linda por todos vientos terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un riscal de mineral en el camino que baja de la lama, de cuyo punto se



medirán al Norte 400 metros, fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Oeste 300 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 200 la 3.<sup>a</sup>, y de esta al Este 190 metros la 4.<sup>a</sup>, y de esta al punto de partida los que resulten hasta cerrar el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 14 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

### Número 6.301

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que don Leon Rebol, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de Dolores, de mineral de hierro, al sitio que llaman Sierra la Venera, término del lugar de Mollado y Arenas, Ayuntamiento de los mismos, que linda al Norte monte de Amevas y Sur, Este y Oeste terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.<sup>a</sup> estaca de la mina denominada «Maceo», núm. 6239; de cuya estaca se medirán al Este 600 metros, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Sur 400 la 2.<sup>a</sup>; de esta al Oeste 600 la 3.<sup>a</sup>; y de esta al punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 14 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

### Número 6.305

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que don Juan Manuel Castillo, vecino de Cicero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Concepcion, de mineral de zinc y plomo, al sitio que llaman fuente de Leño, término del lugar de Cicero, Ayuntamiento de Barcena de Cicero, que linda al Sur mies de Vivero, al Norte con la vía férrea de Bilbao á Santander, al Este con la carretera de Sopena y al Oeste carretera comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto conocido por fuente de Leño, desde donde se medirán al Sur 250 metros; de esta al Este 450 metros; de esta al Norte 300 metros, y de esta al Oeste 450 metros, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 16 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1896.

Roman de Ingunza.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 24 del actual, y mediante no haber presentado los interesados dentro del plazo legal la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «Maria Avelina», núm. 6277; «Cuatro Amigos», núm. 6284; «Paulina», número 6288; «Volcano», núm. 6294; «La Prudencia», núm. 6295 y «Escapada», núm. 6296; radicantes respectivamente en los términos municipales de Miengo, Valderredible, Hazas en Cesto; Marina de Cudeyo y en Piélagos los dos últimos.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 25 de Noviembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que habiendo dejado de incluir por error involuntario el inscripto de esta brigada y trozo Valentin Ramirez Chacon, en la relación de los que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero, publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia de 24 de Octubre último, en cumplimiento de lo que determina la ley de 29 de Agosto de 1885, se considerará ampliada aquella relación con el expresado individuo el que por razon de edad, debe ser interpolado entre Nicasio Beibide Mogro y Federico Liaño Llata.

Santander 23 de Noviembre de 1896.  
—José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 6 del actual, dictada á consecuencia de instancia elevada por don Mariano Sanchez Bustamante y Jimenez la inscripción del expresado individuo para servir en la Armada, se considerará ampliada la relación de los individuos que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero, publicada en el «Boletín oficial» de 23 de Octubre último con el expresado individuo, el cual debe ser interpolado entre Pedro Lorenzo Gonzalez Arispe y Ja into Trifon Terán y Chao.

Santander 23 de Noviembre de 1896.  
—José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que segun me participa Cabo de mar del puerto de Somó fueron hallados en la tarde del 21 del actual, en la costa de Galizano 9

tablonos que tienen de longitud aproximadamente, 4 de 17 pies, 1 de 20, 3 de 14 y 1 de 7.

Las personas que se crean con derecho á dichos efectos, pueden hacer sus reclamaciones en el término de 30 días, á contar desde el día de hoy.

Santander 24 de Noviembre de 1896.  
—José de Barrasa.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes devueltos por los Ayuntamientos, Recaudadores de la Zona de Villacarriedo para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimiento de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é iniciar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.<sup>o</sup>, art. 14 de la instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Noviembre de 1896.  
—El Tesorero, Marcelino Arango.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.<sup>o</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>o</sup> Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.<sup>o</sup> En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.<sup>o</sup> En hacer una demostración experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte entre diez por cada opositor, señaladas por el tribunal con la anticipación debida.

3.<sup>o</sup> En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el impropio término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que el período hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 14 de Noviembre de 1896.  
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de San Roque

En los días 29 y 30 del actual y el 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Diciembre se hará la recaudación del segundo trimestre del actual ejercicio de los contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial de este Ayuntamiento por el encargado de la recaudación en la casa Consistorial á la hora de costumbre y desde el día dos al diez de expresado mes de Diciembre en el domicilio de indicado recaudador, barrio de Arriba, previniendo á los contribuyentes que pasado el día señalado como último de recaudación voluntaria se entregan á la Tesorería de Hacienda, como morosos al pago los recibos que no se hayan satisfecho para el apremio correspondiente.

San Roque 18 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

### Ayuntamiento de Meruelo

ANUNCIO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, por compra, venta ó herencia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Diciembre próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales á la Hacienda por transmisión de dominio, advirtiéndose que transcurrido este plazo y sin los requisitos expresados, no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 21 de Noviembre de 1896.  
—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

### Ayuntamiento de Guriezo

ANUNCIO

El día 30 del actual, tendrán lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó el que haga sus veces, las subastas de leñas que á continuación se expresan.

1.<sup>o</sup> A las diez de la mañana 1.300 estéreos de leña de roble y castaño del monte Agüera y sitio de la Torca, bajo el tipo de 600 pesetas.

2.<sup>o</sup> A las diez y media de la mañana 1000 estéreos de leña de roble del sitio de Las Hogueras del monte



Agüera, bajo el tipo de 500 pesetas.

3.ª A las once 300 estéreos de leña de roble en el monte Remendon y sitio de Los Carrillos, bajo el tipo de 300 pesetas.

4.ª A las once y media 800 estéreos de leña de roble del sitio de Llano Tujo en el monte Remendon, bajo el tipo de 800 pesetas.

5.ª A las doce de la misma 1000 estéreos de leña de encina, albrto y agravio en el monte La Cabaña del pueblo de Agüera, bajo el tipo de 1000 pesetas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, bajo las cuales se han de verificar los aprovechamientos con el fin de que puedan ser examinados por los que lo deseen.

Guriezo 20 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

### Ayuntamiento de Saro

Los días 27 y 28 del corriente de de 9 á 4 de la tarde, en la casa Consistorial se verificará la cobranza de la contribucion por rústica, urbana y pecuaria del segundo trimestre.

El segundo período de cobranza voluntaria se verificará en la casa del recaudador del 29 del corriente al 10 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Saro 19 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Aurelio Obregoa.

### Ayuntamiento de Rionansa

#### Anuncio

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico y primero y segundo trimestres del reparto venial, tendrá lugar en los días 28, 29, 30 y 31 del presente mes en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos reglamentarios.

Rionansa 15 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

### Ayuntamiento de Ramales

Por haberla encontrado varias veces causando daños en las heredades comunes del pueblo de Gibaja, ha sido prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes: edad tres años próximamente, colorada, las caídas pardas, astas pinas y la oreja derecha rasgada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien previo pago de daños, custodia y gasto de la insercion del presente anuncio, la recogerá en el plazo de 30 días, contados desde la insercion del presente anuncio, pues finalizado que sea dicho plazo, se procederá á venderla en pública subasta.

Ramales 15 de Octubre de 1896.—El Alcalde en ejecucion, José G. Ochoa.

### Ayuntamiento de Puente Viego

#### Anuncio

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan

sufrido alguna alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Noviembre próximo venidero los días y horas hábiles, debiendo acompañar á las mismas los documentos ó cartas de pago que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos por la transmision de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Puente-Viego 24 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Emilio Antran.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### CÉDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instruccion de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye contra Miguel Maurecon Casuso, por lesiones inferidas á Anselmo Garcia Gonzalez, en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo el día veintiocho de Septiembre último, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á Francisco Llama Portilla, habitante en Santander, calle de Gravina, número uno, para que dentro del término de quinto día, á contar desde que tenga lugar dicha insercion, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaracion, apercibido de que sino le verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Santander cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Sebastian Olaabal.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, por providencia dictada en sumario que instruye por muerte violenta de Manuel Rodriguez, contra Marcellano Guisasaola, mediante á ignorarse el paradero del testigo Antonio Valcarcel Monteserin, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y vecino de Otañes, tiene acordado se le cite por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial», de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que dentro de octavo día, á contar de la insercion, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo 170 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Laredo á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

Don Ramon Tomé Simon, primer Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería de Simancas y Juez instructor de la causa número 529, seguida contra el soldado Vicente Clausell Casain, por lesiones inferidas á otro de su clase.

Ignorándose el actual paradero del perjudicado Cabo licenciado Federico Gutierrez Gutierrez, natural de Hoz de Abiada, provincia de Santander, por el presente edicto se le avisa de que en la Caja del segundo batallon del expresado Regimiento, se ha depositado á su favor la cantidad de veinte pesos cuarenta y dos y medio centavos, como indemnizacion que le corresponde de las hospitalidades causadas en la curacion de las heridas que le produjo el soldado Vicente Clausell.

Y para que llegue á su noticia ó á de haber fallecido, insértese este edicto de sus herederos legítimos en caso

to en la «Gaceta de Madrid», «Boletines oficiales» de las provincias de Santander y Vizcaya y «Gaceta de la Habana».

Dado en Guantánamo 8 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Ramon Tomé.

DON JULIAN GONZALO PELAYO GUERRER, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de doña Hermenegilda Trevilla Ortiz, como madre de los menores doña Eusebia Gavina y don Gerardo Agustin Gonzalez Trevilla, sobre pago de pesetas, contra doña Carolina Cardin Cámos, ausente en ignorado paradero y en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo, promovidos en concepto de demandante por doña Hermenegilda Trevilla Ortiz, como madre de los menores doña Eusebia Gavina y don Gerardo Agustin Gonzalez Trevilla, mayor de edad la doña Hermenegilda, viuda, labradora y vecina de Ojibar, en el Ayuntamiento de Rasnes, dirigida por el Letrado don Victor Diez y representada por el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, sobre pago de seiscientos cincuenta pesetas é intereses contra doña Carolina Cardin Cámos, mayor de treinta años, viuda, lavandera y vecina de Monte, en concepto de demandada, ausente y en rebeldía.

Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, y con el importe de los bienes embargados á doña Carolina Cardin Cámos hacer pago á doña Hermenegilda Trevilla Ortiz, como madre y representante legal, por tanto, de sus hijos menores doña Eusebia Gavina y don Gerardo Agustin Gonzalez Trevilla, de la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas que la demandada doña Carolina Cardin adeuda á éstos menores como herederos de su finado padre don José Gonzalez Lopez, de los intereses legales de aquella suma, á razon de seis por ciento anual, á contar desde el día siete de Julio del año actual, con las costas de este juicio á que tambien se condena á la demandada, hasta el cumplido cumplimiento del presente fallo. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martin.

Publicacion.—Doy fé: Que la sentencia precedente ha sido leida y firmada por el señor Juez de primera instancia de este partido don Alejandro Martin, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, Santander veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, J. Conzalo Pelayo.

Y para que, segun está dispuesto en los referidos autos ejecutivos, insértese el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, sirva de notificación de la sentencia de remate mencionada á doña Carolina Cardin Cámos, lo pongo y firmo en Santander á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Gonzalo Pelayo.

#### CÉDULA DE CITACION

En virtud de auto dictado con esta

fecha por el señor don Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instruccion de este partido en causa que se sigue sobre sustraccion de metálico, contra Salvador Martínez y Ruiz, viado, de veinte y siete años, barquillero, sin domicilio fijo, natural de Rio Sangos, Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, partido de Terrelavega, cuyo paradero se ignora, se cita á dicho Salvador Martínez para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna indigatoria en dicha causa, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, José Onaindia.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### SUBSTA DE LA CASA NUM. 29

DE LA CALLE DEL MUELLE DE SANTANDER

No habiéndose admitido ninguna de las preposiciones presentadas hoy para la compra de esta casa, se anuncia de nuevo la venta de ella en remate público, que se verificará á las diez de la mañana, del día 1.º de Diciembre próximo, en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el Notario D. Máximo Solano Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujecion á modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada poster.

Los vendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca mas ventajosa y el abrir nueva licitacion verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservándose luego el que crean conveniente para resolver.

No se exige fianza alguna á licitadores los cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este día, en el escritorio de don Manuel G. Corral, Muelle, 29.

Se advierte que el partípe don Jesús Gonzalez del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su consejo de familia, estará debidamente representado en el acto.

Santander 26 de Noviembre de 1896

### TEATRO

#### COMPANIA DE OPERA Y OPERETA

DE

D. EMILIO GIOVANNINI

Funcion para hoy viernes 27

8.ª de abono.

Estreno por esta compañía de la renombrada zarzuela cómica en tres actos, del maestro Fernandez Caballero, titulada:

LAS DOS PRINCESAS;

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.



# CONTABILIDAD MUNICIPAL

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

### PRIMER TRIMESTRE DE 1895 A 1896 (AMPLIACION)

CUENTA del primer trimestre ampliacion del año económico arriba citado de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	33666	47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	25276	15
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>58942</b>	<b>62</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	21513	20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	37429	42

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios . . . . .	671	97	»	»	671	97	
2 Montes . . . . .	25	»	»	»	25	»	
3 Impuestos . . . . .	8037	16	767	55	8804	71	
4 Beneficencia . . . . .	244	22	»	»	244	22	
5 Instruccion pública . . . . .	500	»	500	»	1000	»	
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»	
7 Extraordinarios . . . . .	1873	25	30	»	1903	25	
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»	
9 Resultas . . . . .	45018	71	»	»	45018	71	
10 Recursos a cubrir el déficit . . . . .	278460	77	23978	60	302439	37	
11 Reintegros . . . . .	3068	55	»	»	3068	55	
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»	
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»	
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>337899</b>	<b>63</b>	<b>25276</b>	<b>15</b>	<b>363175</b>	<b>78</b>	
PAGOS.							
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	35102	77	2001	88	37104	65	
2 Policia de Seguridad . . . . .	14827	81	205	»	14832	81	
3 Policia urbana . . . . .	24012	74	526	30	24539	04	
4 Instruccion pública . . . . .	19032	22	325	»	19357	22	
5 Beneficencia . . . . .	12676	15	2569	66	15245	81	
6 Obras públicas . . . . .	28346	69	7536	13	36382	82	
7 Correccion pública . . . . .	2137	17	141	10	2278	27	
8 Montes . . . . .	810	40	60	»	870	40	
9 Cargas . . . . .	154768	64	4664	88	159433	32	
10 Obras de nueva construccion . . . . .	3399	03	1080	»	4479	08	
11 Imprevistos . . . . .	3542	08	207	50	3749	48	
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»	
13 Resultas . . . . .	5277	41	2195	75	7473	16	
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»	
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»	
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»	
<b>Data . . . . .</b>	<b>304233</b>	<b>16</b>	<b>21513</b>	<b>20</b>	<b>325746</b>	<b>36</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Castro-Urdiales 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario interino, Juan Encuti.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Castro-Urdiales 30 de Setiembre de 1896.—V. B.: El Alcalde, Telesforo Santa Marina.—El Secretario, José M. Gutierrez.

#### Ayuntamientos que están en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Corrales de Buelna (Juzgado)

#### Año económico de 1894 á 95

Mazuerrras  
Miengo  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

#### Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Comillas  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Mazuerrras  
Miengo  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . . 10 40  
Potes . . . . . 4 50  
Ruente . . . . . 17 45  
Ruiloba . . . . . 5 60  
San Miguel de Aguayo . . . . . 4 60  
Santa María de Cayon . . . . . 4 40  
Santiurde de Reinosa . . . . . 4 70  
Puente Viesgo . . . . . 6 20  
Val de San Vicente . . . . . 14 80  
Villaescusa . . . . . 0 71  
Villacarriedo . . . . . 1 00  
Vega de Liébana . . . . . 5 13  
Solórzano . . . . . 9 70  
Puente-Viesgo . . . . . 3 92  
Ruente . . . . . 54 55  
San Miguel de Aguayo . . . . . 31 91

#### Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . . 10 80  
Campó de Yuso . . . . . 2 80  
Cillorigo . . . . . 2 80  
Comillas . . . . . 2 10  
Espinilla . . . . . 5 90  
Hermandad Campó de Suso . . . . . 18 80  
Lamason . . . . . 10 50  
Luena . . . . . 2 10  
Mazuerrras . . . . . 13 20  
Miera . . . . . 7 30  
Puente-Viesgo . . . . . 6 60  
Ruente . . . . . 9 80  
San Miguel de Aguayo . . . . . 9 60  
Santa Cruz de Bezanar . . . . . 1 70  
Valdeprado . . . . . 2 40

#### Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . . 8 50

Campó de Yuso . . . . . 2 50  
Cillorigo . . . . . 7 40  
Comillas . . . . . 2 30  
Hermandad Campó de Suso . . . . . 14 20  
I. . . . . 2 50  
Las Rozas . . . . . 1 50  
Luena . . . . . 5 70  
Mazuerrras . . . . . 11 00  
Miengo . . . . . 10 95  
Potes . . . . . 12 50  
Puente-Viesgo . . . . . 10 30  
Puente-Viesgo . . . . . 29 35  
Hermandad Campó de Suso . . . . . 61 60  
Luena . . . . . 35 20  
Ruente . . . . . 4 00  
San Miguel de Aguayo . . . . . 2 00  
Santiurde de Reinosa . . . . . 2 20  
Suances . . . . . 3 10  
Val de San Vicente . . . . . 2 20  
Vega de Liébana . . . . . 17 20

#### Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas . . . . . 3 90  
Anievas . . . . . 6 80  
Campó de Yuso . . . . . 6 30  
Cillorigo . . . . . 22 50  
Corvera . . . . . 2 06  
Hazas en Cesto . . . . . 22 75  
Hermandad Campó de Suso . . . . . 5 80  
Lamason . . . . . 15 80  
Laredo . . . . . 12 00  
Las Rozas . . . . . 5 40  
Los Tojos . . . . . 15 00  
Luena . . . . . 14 36  
Polaciones . . . . . 7 45

#### Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas . . . . . 3 70  
Anievas . . . . . 3 50  
Arredondo . . . . . 9  
Bárcena Pié de Concha . . . . . 1 70  
Cabezón de Liébana . . . . . 13 10  
Cabuerniga . . . . . 9 36  
Camaleño . . . . . 4 16  
Campó de Yuso . . . . . 4 90  
Castañeda . . . . . 4 90  
Cieza . . . . . 1 70  
Cillorigo . . . . . 6 10  
Colindres . . . . . 2 30  
Corvera . . . . . 2 20  
Enmedio . . . . . 16 90  
Hermandad Campó de Suso . . . . . 11 20  
Lamason . . . . . 13 95  
Mazuerrras . . . . . 2 10  
Luena . . . . . 2 40  
Miera . . . . . 1 80  
Pesquera . . . . . 1 60  
Piélagos . . . . . 1 90  
Puente-Viesgo . . . . . 5 40  
Polaciones . . . . . 14 30  
Potes . . . . . 7 45  
Ramales . . . . . 2 20  
Rasines . . . . . 3 50  
Reinosa . . . . . 5 75  
Rivamontan al Monte . . . . . 8 80  
Ruente . . . . . 3 40  
Luesga . . . . . 1 60  
Ruiloba . . . . . 3  
Santiurde de Reinosa . . . . . 28 10  
San Miguel de Aguayo . . . . . 7 60  
San Pedro del Romeral . . . . . 1 80  
Santa María de Cayon . . . . . 13 45  
Santiurde de Toranzo . . . . . 2  
Suances . . . . . 4 10  
Tudanca . . . . . 2 10  
Tresviso . . . . . 2 30  
Uznayo . . . . . 3 70  
Urdiales . . . . . 7 54  
Val de San Vicente . . . . . 3  
Villaescusa . . . . . 2 30  
Valdeprado . . . . . 8 05  
Vega de Liébana . . . . . 1 70  
Valdáliga . . . . . 6 10  
Vega de Pas . . . . . 8 80  
Valderredible . . . . . 3

#### Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER